



CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE PUERTAS Y VENTANAS/KINDER/ POZO BENDITO

AMD-2016-Cont-000144

**NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad 14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ** mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Ident. N°. 0706-1986-00058, Solvencia Municipal No.278980 y RTN, 07061986000583 Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE ELABORACION DE PUERTAS Y VENTANAS/KINDER/ POZO BENDITO** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE PUERTAS Y VENTANAS/KINDER/ POZO BENDITO**

-Especificados de la siguiente manera:

N o.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Puerta de lámina troquelada c/u contramarco y herrajes	1	L.3,200.00	L. 3,200.00
2	Ventana tipo balcón de tubo estructural 1x1 y malla expandida de ½ con las medidas	-----	-----	-----
	Ventana (3.29m x 0.98m)	2	3,200.00	6,400.00
	Ventana (3.29m. x 1.61m)	1	5,200.00	5,200.00
	Ventana( 2.14m x 1.61m)	1	3,500.00	3,500.00
	Ventana(0.95m x 0.60m)	1	570.00	570.00
	<b>Sub Total</b>			<b>L.18,870.00</b>
	<b>Utilidad/Mano de obra L.</b>		L.	<b>L.3,000.00</b>
	<b>Menos Imp. S/Renta S/Utilidad</b>		L.	<b>L. 375.00</b>
	<b>Total</b>			<b>L.18,495.00</b>

**SEGUNDO:** El valor total del Contrato es de **Lps.18,870.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, **EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE L. 18,495.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).** pagadero mediante Actas extendida por el Patronato de la Comunidad de **El Pozo Bendito**

**TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de Puerta metálica y 3 ventanas tipo estructural. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho,



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere

# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE PUERTAS Y VENTANAS/KINDER/ POZO BENDITO**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO A. CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
GERENTE FINANCIERO A.

Eber Gerardo Ramirez  
EBER GERARDO RAMIREZ  
CONTRATISTA

Hecho por  
Compras y Sum/Donaira



**CONTRATO INDIVIDUAL CONSTRUCCION DE  
BALCONES Y PUERTA**

AMD-2015-Cont-00093

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **RENE CASTELLANOS MEJIA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0713-1959-00048, Solvencia Municipal N° 278404, RTN 07131959000481 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE FABRICACION DE UNA PUERTA Y CINCO BALCONES EN EL CENTRO BASICO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO ZONA DEL TABLON.** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios **DE FABRICACION DE UNA PUERTA Y CINCO BALCONES EN EL CENTRO BASICO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO ZONA DEL TABLON.** detallado de la siguiente manera:

#	Descripción	medidas	P/U	Total
1	1 Balcón	1.59x1.48	3,225.00	3,225.00
2	1 Balcón	2.62x1.43 1/2	5,640.00	5,640.00
3	1 Balcón	.94x.48	675.00	675.00
4	1 Balcón	2.56x.84 1/2	3,240.00	3,240.00
5	1 Balcón	2.74 1/2x.85 1/2	3,525.00	3,525.00
6	1 Puerta	.94 1/2x 2.071/2	3,800.00	3,800.00
7	Instalación, transporte y planta		6,000.00	6,000.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>26,105.00</b>
Utilidad L. 6,767.96				
Menos el 12.5 % impuesto S/R				846.00
<b>TOTAL</b>				<b>L. 25,259.00</b>

**SEGUNDO:** El valor total del contrato es de L. 26,105.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS EXACTOS) El pago se realizara por valor de Lps. 25,259.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS). **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los

**CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". LA REPRESENTACION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERA POR EL VALOR DE LA MANO DE OBRA QUE ASCIENDE A Lps. 846.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS).**-Las partes en cumplimiento a lo establecido en el articulo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto Nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente; cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya



# Municipalidad de Danlí



## DEPARTAMENTO DE EL PARAISO HONDURAS C.A.

hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del Empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE FABRICACION DE UNA PUERTA Y CINCO BALCONES EN EL CENTRO BASICO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO ZONA DEL TABLON. .**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON  
Alcalde Municipal

RENE CASTELLANOS MEJIA  
Contratista



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por:

Compras y Suministros/crismoli

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **RENE MAURICIO ARIAS RIVERA**, mayor de edad, hondureño, con Identidad N°, 0703-1981-07509, Solvencia Municipal # 280929 RTN 07031981075096 de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EVENTO DE LA ASOCIACION DE PASTORES DENOMINADO SALVEMOS LA JUVENTUD A REALIZARSE EN TEGUCIGALPA COMO UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD A TRAVES DE CONVIDA**, Detallado de la siguiente manera:

#	FECHA	DETALLE	VALOR
1	29, 30 abril y 1 de mayo 2016	Servicios de transporte	6,000.00
	Utilidad	1,000.00	
	Retención del 12.5% sobre la utilidad		125.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>L. 5,875.00</b>

y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios de una unidad de transporte (AUTOBUS) mismo que servirá para trasladar miembros de la Asociación de Pastores de Danlí a Tegucigalpa y Viceversa. **SEGUNDO:** el Contratista manifiesta que es dueño de la unidad de transporte (AUTOBUS) con las siguientes características: Tipo microbús, Marca Toyota, Modelo Hiace, Placa # AAH9184, Color Rojo. **TERCERO:** El valor total es por **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del 12.5 % será por la cantidad de **Lps. 125.00 (CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS)** para un pago neto de **Lps. 5,875.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, pagadero en una sola cuota por valor de **Lps. 5,875.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** mediante constancia extendida por **CRISTIAN RODRIGUEZ** encargado de **CONVIDA**. **CUARTO** El contratante declara que efectuara la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de transporte en caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**". Las

partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de Transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
  - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta





trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EVENTO DE LA ASOCIACION DE PASTORES DENOMINADO SALVEMOS LA JUVENTUD A REALIZARSE EN TEGUCIGALPA, COMO APORTE DE LA MUNICIPALIDAD A TRAVES DE CONVIDA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON  
Alcalde Municipal

TRANSPORTES 'ARIAS'  
RENE ARIAS  
TEL: 99440362 - 31803895  
DANLI, EL PARAISO

RENE MAURICIO ARIAS RIVERA.  
Contratista

**NOSOTROS:** ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LENIN LEONARDO BARAHONA MEDINA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1974-01416, Solvencia Municipal # 283758 RTN # 07031974014167 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **Servicios Publicitarios detallado de la siguiente manera: CUBRIR EVENTOS MUNICIPALES Y SU DIVULGACION.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional a través de CANAL 9 TELE DANLÍ con 5 spot publicitarios diarios en dos programas de televisión a la semana de lunes a viernes de 6 a 7 p.m a solicitud de la Gerencia Administrativa Financiera y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 03 meses contados a partir del 16 de mayo al 16 de agosto del 2016, con un valor mensual de **Lps. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) PARA UN TOTAL DE L.24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El CONTRATANTE deducirá el 12.5% por servicios publicitarios que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a **Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para un pago neto mensual de **Lps. 7,000.00 (SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTO:** El desembolso se hará efectivo con fondos asignados a **PUBLICIDAD.** **SEXTO:** el pago se hará mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de

06-07-01  
MUNICIPALIDAD DE



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada; por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso aplicar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de inhabilitación futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o trabajador infractor, de las sanciones que correspondan según el código de



# Municipalidad de Danlí



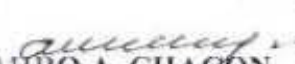
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PUBLICITARIOS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



  
**RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

  
**LENIN LEONARDO BARAHONA M.**  
Contratista



  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero



Elaborado por: crismoli

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, y **PABLO JAVIER MALDONADO MARADIAGA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0301-1968-00303, Solvencia Municipal 275383, RTN # 03011968003036 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios detallado de la siguiente manera: Cubrir eventos municipales relacionados con la ejecución de proyectos, actos oficiales de la Alcaldía Municipal de Danlí.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad con 10 spot diarios un programa a la semana los días martes transmitido por la 107.1 Stereo TV Canal 13 a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 03 meses a partir del 16 de mayo al 16 de agosto del 2016, con un valor mensual de Lps.6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) PARA UN TOTAL DE L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) **CUARTO:** El CONTRATANTE deducirá el 12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) para un pago neto mensual de L.5,250.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) **QUINTO:** El pago se hará efectivo con fondos de Publicidad. **SEXTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas.

06/01-01-266



establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.** 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **de parte del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. de parte del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el

64



# Municipalidad de Danlí




DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.


ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.

  
ING. RAMIRO A. CHACON  
Alcalde Municipal

  
PABLO JAVIER MALDONADO MARADIAGA  
Contratista

  
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: crismoli



*Municipalidad de Danlí*  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



**CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS: REVISION,  
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE  
COMPUTACION EN LAS OFICINAS MUNICIPALES.**

AMD-2016-Cont-00121

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS NOHEL CASTELLANOS ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0703-1988-02069, Ingeniero de las Ciencias de la Computación, con Solvencia Municipal # 277360, RTN 07031988020697, de aquí en adelante **EL CONTRATADO**, por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS: REVISION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTACION EN LAS OFICINAS MUNICIPALES. PRIMERO:** El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice la revisión, mantenimiento preventivo, reparación de fallas mecánicas y limpieza general de todo el equipo de computación de todos los departamentos de la Municipalidad. **SEGUNDO:** Los Trabajos de Revisión y mantenimiento se hará por visitas a las diferentes dependencias donde está ubicado el equipo, el cual deberá ser revisado y ejecutado el mantenimiento preventivo en horarios programados socializados con el departamento para no entorpecer las labores diarias, solo en caso de fuerza mayor no se realizara el mantenimiento preventivo y será reprogramada para fecha subsiguiente. **TERCERO: La duración del contrato es de siete meses con veintiséis días, del 05 de mayo al 31 diciembre del 2016. El valor total del contrato es de Lps.110,133.42 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS 42/100). El valor mensual es por la cantidad de Lps. 14,000.00 (CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) y Lps. 12,133.42 (DOCE MI CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS 42/100) por los restantes 26 días del 6 al 31 de diciembre del 2016.** El pago se hará efectivo mediante Constancia extendida por el Gerente Administrativo Financiero previo a presentación de **informe de trabajo realizado.** **CUARTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de



**SEXTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante,



*Municipalidad de Danlí*  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta ; **SEPTIMO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **OCTAVO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **NOVENO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS: REVISION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTACION EN LAS OFICINAS MUNICIPALES.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON  
Alcalde Municipal

LUIS NOHEL CASTELLANOS A.  
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
Gerente Administrativo Financiero

equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del Empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el

# CONTRATO PINTADO DE LOGOTIPO EN LA COCINA DE LA CASA DE LA JUVENTUD

AMD-2016-Cont-00131

**NOSOTROS:** ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **RENE RODRIGUEZ ARNOUITS**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1969-01118, Solvencia Municipal N° , denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PINTADO DE LOGOTIPO "DANLÍ DE TODOS" EN LA COCINA DE LA CASA DE LA JUVENTUD**. Al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios **DE PINTADO DE LOGOTIPO "DANLÍ DE TODOS" EN LA COCINA DE LA CASA DE LA JUVENTUD**. Detallado de la siguiente manera:

#	Fecha	Descripción	P/U	Total
1	23-05-16	Pintado de logotipo "Danlí de Todos", en la cocina de la Casa de la Juventud, de 2 metros, tamaño circular.	1,300.00	1,300.00
Sub Total				1,300.00
La utilidad fue de Lps. 475.00				
Menos retención I/SR sobre la utilidad				59.38
TOTAL				L 1,240.62

**SEGUNDO:** El valor total del contrato es de L. 1,300.00 (**UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) El pago se realizara por valor de Lps. 1,240.62 (**UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS 62/100**) pagadero mediante Constancia extendida por CONVIDA. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de pintado de logotipo Danlí de Todos en la cocina de La Casa de La Juventud. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". LA REPRESENTACION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERA POR EL VALOR DE LA UTILIDAD POR VALOR DE LPS.475.00.-Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto Nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República. así como los valores de integridad, lealtad, contractual,



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PINTADO DE LOGOTIPO "DANLÍ DE TODOS" EN LA COCINA DE LA CASA DE LA JUVENTUD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a viernes días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. 23

Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

**RENE RODRIGUEZ ARNOUTS**  
Contratista



**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por:  
Compras y Suministros/crismoli



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE PORTON DE TUBO GALVANIZADO.

AMD-2016-Cont-000135

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad 14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ** mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Ident. N°. 0706-1986-00058, Solvencia Municipal No.278980 y RTN, 07061986000583 Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE ELABORACION DE PORTON DE TUBO GALVANIZADO** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE PORTON DE TUBO GALVANIZADO/ESCUELA COMUNIDAD DE PLANES/AZABACHE.**-Especificados de la siguiente manera:

N o.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Portón de tubo galvanizado Q2" tensores de Angulo malla ciclón y bisagras y pasador(3.10mx2.00m)	1	L.8,000.00	L. 8,000.00
	<b>Sub Total</b>			<b>L.8,000.00</b>
	<b>Utilidad/Mano de obra L.</b>		<b>L.1,200.00</b>	<b>L.1,200.00</b>
	<b>Menos Imp. S/Renta S/Utilidad</b>			<b>L.150.00</b>
	<b>Total</b>			<b>L.7,850.00</b>

**SEGUNDO:** El valor total del Contrato es de Lps.8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE L. 7,850.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).pagadero mediante Actas extendida por el Patronato de la Comunidad de Planes/Azabache **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de Portón de tubo galvanizado **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad,



del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la adopción de los compromisos adoptados en el ...

# Municipalidad de Danlí


DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.




la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE PORTON DE TUBO GALVANIZADO/ESCUELA COMUNIDAD DE PLANES/AZABACHE.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



  
ING. RAMIRO A. CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

  
EBER GERARDO RAMÍREZ  
CONTRATISTA

  
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por  
Compras y Sum/Donaira





# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE PUERTA METALICA Y 3 VENTANAS TIPO BALCON.

AMD-2016-Cont-000136

**NOSOTROS:** ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad 14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ** mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danli con Ident. N°. 0706-1986-00058, Solvencia Municipal No.278980 y RTN, 07061986000583 Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE ELABORACION DE PUERTA METALICA Y 3 VENTANAS TIPO BALCON** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE PUERTA METALICA Y 3 VENTANAS TIPO BALCON/AULA ESCOLAR VAJILLALES/ SANTA MARIA**

-Especificados de la siguiente manera:

N o.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Puerta de lámina troquelada c/u contramarco y herrajes	1	L.3,400.00	L. 3,400.00
2	Ventana tipo estructural cuadrada 1'x1' con malla expandida de 1/2 de las siguientes medidas:			
	Ventana ancho=2m, alto=1m	2	3,000.00	6,000.00
	Ventana ancho=1m, alto=1m	1	1,800.00	1,800.00
	<b>Sub Total</b>			<b>L.11,200.00</b>
	Utilidad/Mano de obra L.		L.2500.00	L.2,500.00
	Menos Imp. Si/Renta Si/Utilidad			L.312.50
	<b>Total</b>			<b>L.10,887.50</b>

**SEGUNDO:** El valor total del Contrato es de **Lps.11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE **L. 10,887.50 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100)**. pagadero mediante Actas extendida por el Patronato de la Comunidad de Vajillales/Santa Maria **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de Puerta metálica y 3 ventanas tipo estructural. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del



# Municipalidad de San José

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y o penal a la que hubiere



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE PUERTA METALICA Y 3 VENTANAS TIPO BALCON/AULA ESCOLAR VAJILLALES/ SANTA MARIA

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

  
ING. RAMIRO A. CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

  
EBER GERARDO RAMÍREZ  
CONTRATISTA

  
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por  
Compras y Sum/Donaira

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 30 PLATOS DE COMIDA, DONACION A RED DE COMUNICADORES INFANTILES Y JUVENILES DANLÍ; MISMOS QUE SERVIRAN PARA LA PREMIACION ANUAL DE LA RED DE COMUNICADORES.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice servicios de **ELABORACION DE ALIMENTACION** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	19-05-2016	Alimentación	30 platos	100.00	3,000.00
SUB TOTAL					3,000.00
LA UTILIDAD FUE DE LPS. 320.00					
MENOS 12.5% IMP.S/RENTA SOBRE LA UTILIDAD					40.00
TOTAL					2,960.00

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE LPS. 2,960.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS) pagadero mediante Constancia extendida por el **COORDINADOR RED DE COMUNICADORES DE DANLI.** **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del

45

tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A



documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 30 PLATOS DE COMIDA, DONACION A RED DE COMUNICADORES INFANTILES Y JUVENILES DANLÍ; MISMOS QUE SERVIRAN PARA LA PREMIACION ANUAL DE LA RED DE COMUNICADORES.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a 19 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar  
LUIS GERARDO AGUILAR H  
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
GERENTE FINANCIERO A.

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 80 PLATOS DE COMIDA, DONACION A TRAVES DE CONVIDA A GRUPO SCOUT #19 APAGUIZ PARA LA ACTIVIDAD DE LECHETON QUE CONSISTE EN LA RECOLECCION DE LECHE PARA SER DONADA A INSTITUCIONES BENEFICAS DONDE RESIDEN NIÑOS.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice servicios de **ELABORACION DE ALIMENTACION** especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	31-05-2016	Alimentación	80 platos	100.00	8,000.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>3,000.00</b>
LA UTILIDAD FUE DE LPS. 3,900.00					
MENOS 12.5% IMP.SI/RENTA SOBRE LA UTILIDAD					487.50
<b>TOTAL</b>					<b>7,512.50</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE LPS. 7,512.50 (SIETE MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS 50/100) pagadero mediante Constancia extendida por el **COORDINADORA REGIONAL LECHETON 2016.** **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el

así como los actos de integración, para discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente





# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A



documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 80 PLATOS DE COMIDA, DONACION A TRAVES DE CONVIDA A GRUPO SCOUT #19 APAGUIZ PARA LA ACTIVIDAD DE LECHETON QUE CONSISTE EN LA RECOLECCION DE LECHE PARA SER DONADA A INSTITUCIONES BENEFICAS DONDE RESIDEN NIÑOS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a 31 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



*Ramiro A. Chacón*  
**ING. RAMIRO A. CHACÓN**  
ALCALDE MUNICIPAL

*Luis Gerardo Aguilar*  
**LUIS GERARDO AGUILAR II**  
CONTRATISTA

*Milton José Zelaya*  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
GERENTE FINANCIERO A.

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 45 MERIENDAS, DONADAS AL CLUB DEPORTIVO CATALANES DEL BARCELONA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice servicios de **ELABORACIÓN DE ALIMENTACION** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	02-06-2016	Meriendas	45	35.00	1,575.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>1,575.00</b>
LA UTILIDAD FUE DE LPS. 260					
MENOS 12.5% IMP.S/RENTA SOBRE LA UTILIDAD					<b>32.50</b>
<b>TOTAL</b>					<b>1,542.50</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 1,575.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, **EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE LPS. 1,542.50 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100)** pagadero mediante Constancia extendida por Licda. Lilian Zuniga, **DIRECTORA TECNICA**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los

con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A



Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 45 MERIENDAS, DONADAS AL CLUB DEPORTIVO CATALANES DEL BARCELONA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a 02 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACÓN**  
ALCALDE MUNICIPAL

*Luis G Aguilar*  
**LUIS GERARDO AGUILAR H**  
CONTRATISTA

*[Signature]*  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
GERENTE FINANCIERO A.



**CONTRATO SERVICIOS DE MANO DE OBRA**

AMD-2015-Cont-00140

**NOSOTROS:** ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL**

**CONTRATANTE** y **SERGIO ALFREDO MEDINA IRIAS**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1967-00494, Solvencia Municipal N° 275348, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE REPARACION DE HORNO CONVENCIONAL CICLONE ASIGNADO A LA CASA DE LA JUVENTUD**. Al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios **DE REPARACION DE HORNO CONVENCIONAL CICLONE ASIGNADO A LA CASA DE LA JUVENTUD**. **Detallado de la siguiente manera:**

#	Fecha	Descripción	P/U	Total
1	03-06-16	Reparación de horno convencional ciclone asignado a La Casa de la Juventud, utilizado por los jóvenes participantes de talleres de panadería y gastronomía.	6,000.00	6,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>L 6,000.00</b>

**SEGUNDO:** El valor total del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** El pago se realizara por valor de **Lps. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por CONVIDA. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de horno un horno convencional ciclone asignado a La Casa de La Juventud. **CUARTO:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto Nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de integridad, lealtad, contractual,

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del Empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a)



# Municipalidad de Danlí



## DEPARTAMENTO DE EL PARAISO HONDURAS C.A.

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE REPARACION DE HORNO CONVENCIONAL CICLONE ASIGNADO A LA CASA DE LA JUVENTUD** .

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

  
**SERGIO ALFREDO MEDINA TRIAS**  
Contratista



  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por:  
Compras y Suministros/crismoli



**CONTRATO SERVICIOS DE REPARACION DE EQUIPO DE  
CÓMPUTO**

AMD-2015-Cont-00141

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JOSE LUIS AROCA IRIAS**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0801-1970-10114, Solvencia Municipal N° 276539, RTN 08011970101146, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA EL ESFUERZO DE LA ANIMAS**. Al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios **DE REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA EL ESFUERZO DE LA COMUNIDAD DE LAS ANIMAS**. Detallado de la siguiente manera:

#	Fecha	Descripción	CANTIDAD	VALOR	Total
1	07-06-16	Reparación de computadoras de escritorio	16	882.35	14,117.60
2		Reparación de computadora portátil	1	882.40	882.40
<b>SUB TOTAL</b>					<b>15,000.00</b>
Retención del impuesto sobre la renta 12.5 %					1,875.00
<b>TOTAL</b>					<b>13,125.00</b>

**SEGUNDO:** El valor total del contrato es de L. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) El pago se realizara por valor de Lps. 13,125.00 (TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS) pagadero mediante Constancia extendida por LA DIRECCION DEL CENTRO BASICO EL ESFUERZO DE LA COMUNIDAD DE LAS ANIMAS. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación del equipo de Computo del CEB El Esfuerzo de la comunidad de Las Animas **CUARTO:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de



misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del Empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal ratifica el impuesto sobre la renta del 10.5%



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA EL ESFUERZO DE LA ANIMAS** .

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


Firmando para constancia.



  
**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

  
**JOSÉ LUIS AROCA IRIAS**  
Contratista



  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por:  
Compras y Suministros/crismoli

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice servicios de **ELABORACION DE ALIMENTACION** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	07-06-2016	Desayunos	25	40.00	1,000.00
2	07-06-2016	Almuerzos	25	100.00	2,500.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>3,500.00</b>
LA UTILIDAD FUE DE LPS. 780.00					
MENOS 12.5% IMP. S/ RENTA SOBRE LA UTILIDAD					97.50
<b>TOTAL</b>					<b>3,402.50</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE LPS. 3,402.50 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS 50/100) pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA EJECUTIVA**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia y

dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A



incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACÓN**  
ALCALDE MUNICIPAL

*Luis @ Aguilar*  
**LUIS GERARDO AGUILAR H**  
CONTRATISTA

*[Signature]*  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por  
Compras y Sum/cristmoli



**CONTRATO CONFECCION DE 80 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA**

AMD-2015-Cont-00143

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **DALILA CRISTIANA PAZ IRIAS**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1954-00409, Solvencia Municipal N° 284429, RTN 07031954004091 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATATO POR SERVICIOS DE CONFECCION DE 40 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA PARA NIÑA Y 40 TRAJES DE DANZA FOLKLORICA PARA VARON: DONADOS A TRAVES DE CONVIDA AL CENTRO BASICO FRANCISCO MORAZAN DE ARAULI, CENTRO BASICO PEDRO NUFIO # 18, CENTRO BASICO FRANCISCO MORAZAN DE DANLÍ** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios **CONTRATATO INDIVIDUAL POR CONFECCION DE 40 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA PARA NIÑA Y 40 TRAJES DE DANZA FOLKLORICA PARA VARON.**

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	3-5-16	Trajés para niña	40	1,000.00	40,00.00
2	3-5-16	Trajés para varón	40	500.00	20,000.00
Sub total					60,000.00
La utilidad fue de Lps. 35,000.00					
Menos el 12.5 % Impuesto sobre La Renta sobre la utilidad					4,375.00
<b>TOTAL</b>					<b>L.55,625.00</b>

**SEGUNDO:** El valor total del contrato es de **L.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** El pago se realizara por la cantidad de Lps. 55,625.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS VEINTICINCO



**DANZA FOLKLORICA PARA VARON. CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". LA REPRESENTACION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERA POR EL VALOR DE LPS. 1,500.00** Las partes en Cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos poyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación



sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato por la **CONTRATATO INDIVIDUAL POR CONFECCION DE 40 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA PARA NIÑA Y 40 TRAJES DE DANZA FOLKLORICA PARA VARON: DONADOS A TRAVES DE CONVIDA AL CENTRO BASICO FRANCISCO MORAZAN DE ARAULI, CENTRO BASICO PEDRO NUFIO # 18 DE DANLÍ Y CENTRO BASICO FRANCISCO MORAZAN DE DANLÍ**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal



**DALILA CRISTIANA PAZ IRIAS**  
Contratista





## CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS

AMD-2016-Cont-00146

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	P/U.	PRECIO TOTAL
1	09-06-2016	Reparación de llantas de la recolectora # 4, incluye 2 caítes	050937	2	275.00	550.00
2	09-06-2016	Reparación de llantas de la recolectora mack incluye caíte y 1 parche	050938	1	450.00	450.00
<b>TOTAL</b>						<b>L.1,000.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Según facturas adjuntas, el pago se efectuará por el valor de **Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por INGENIERO MUNICIPAL. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:  
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales

prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo



*Municipalidad de Danlí*  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a nueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Firmando para constancia. |



*Ramiro A. Chacón*  
**ING. RAMIRO A. CHACÓN**  
ALCALDE MUNICIPAL

*Marlón Erasmo Valladares*  
**MARLÓN ERASMO VALLADARES**  
CONTRATISTA



*Milton José Zelaya*  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Hecho por  
Compras y Suministros

**CONTRATO MANO DE OBRA  
CONSTRUCCION DE 2 PLANTAS PROCESADORAS DE  
TORTILLAS Y TAJADITAS DE PLATANO**

AMD-2016-Cont-00147

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **RENE CASTELLANOS MEJIA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0713-1959-00048, Solvencia Municipal N° 278404, RTN 07131959000481 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA EN LA CONSTRUCCION DE DOS PLANTAS PROCESADORAS DE TORTILLAS Y TAJADITAS DE PLATANO EN LA ZONA DE BARCELONA.** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.  
**PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios **DE CONSTRUCCION DE DOS PLANTAS PROCESADORAS DE TORTILLAS Y TAJADITAS DE PLATANO, detallado de la siguiente manera:**

#	Fecha	Descripción	P/U	Total
1	06-6-16	Construcción de planta de metal (caseta) con medida 2.5 X 2.5 metros para fabrica de tortillas-incluye fundición de piso, armado de estructura, techo y forrado de techo.	8,500.00	8,500.00
2	06-6-16	Construcción de planta de metal con medida 6X4 metros (caseta) para procesar tajaditas de plátano- incluye fundición de piso, armado de estructura, techado y forrado de techo.	28,800.00	28,800.00
Sub Total				37,300.00
la utilidad fue de Lps. 10,657.14				
Menos retención I/SR sobre la utilidad				1,332.15
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>L 35,967.85</b>

**SEGUNDO:** El valor total del contrato es de L. 37,300.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) El pago se realizara por valor de Lps. 35,967.85 (TREINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS 85/100) pagadero mediante Constancia extendida por la Unidad de Desarrollo Local (UDEL) **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de mano de obra en la construcción de dos plantas para procesamiento de tortillas y tajaditas de plátano. **CUARTO:**

establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del Estatuto de Funcionarios



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA EN LA CONSTRUCCION DE DOS PLANTAS PROCESADORAS DE TORTILLAS Y TAJADITAS DE PLATANO EN LA ZONA DE BARCELONA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

**RENE CASTELLANOS MEJIA**  
Contratista



**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por:  
Compras y Suministros/crismoli

# CONTRATO CONSTRUCCION DE PIZARRA DE FORMICA

AMD-2016-Cont-00149

**NOSOTROS:** ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ORLANDO MEZA FERNANDEZ**, Propietario de **DERIMETAL**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0801-1955-02071, Solvencia Municipal # 288984, RTN 08011955020711 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CONSTRUCCION DE UNA PIZARRA DE FORMICA DE 4X8 PIE. PARA EL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios **DE CONSTRUCCION DE UNA PIZARRA DE FORMICA 4X8 PIE PARA EL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA**, detallado de la siguiente manera:

#	Fecha	Descripción	P/U	Total
1	08-06-16	Construcción de pizarra de formica de 4X8 pie		1,800.00
la utilidad fue de Lps. 400.00				
Menos retención I/SR sobre la utilidad				50.00
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>L 1,750.00</b>

**SEGUNDO:** El valor total del contrato es de L. 1,800.00 (**UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) El pago se realizara por valor de Lps. 1,750.00 (**UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**) pagadero mediante Constancia extendida por el Centro Educativo José Cecilio del Valle de Santa María. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de mano de obra en la construcción de dos plantas para procesamiento de tortillas y tajaditas de plátano. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". **LA REPRESENTACION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERA POR EL VALOR DE LA UTILIDAD QUE ASCIENDE A Lps. 50.00.**-Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:  
1.Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad,

fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del Empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato o suspender el mismo por: a)





# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO CONSTRUCCION DE UNA PIZARRA DE FORMICA DE 4X8 PIE PARA EL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA.**


Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



  
**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

  
**ORLANDO MEZA FERNANDEZ**  
Contratista

  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por:  
Compras y Suministros/crismoli

**CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS**

AMD-2016-Cont-00150

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. # RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	P/ U.	PRECIO TOTAL
1	15-06-16	Reparación de llanta del Patrol CAT 135 H incluye caite	050946	1	650.00	650.00
2	15-06-2016	Reparación de llanta del Patrol 135 H incluye caite	050947	1	450.00	450.00
3	15-06-2016	Reparación de Patrol 135 H	050948	1	400.00	400.00
4	15-06-2016	Reparación de llanta de la recolectora # 4 incluye caite	050949	1	450.00	450.00
5	15-06-2016	Reparación de llanta de la recolectora mack incluye vulganizado, neumático y caite # 5	050950	1	650.00	650.00
<b>TOTAL</b>						<b>L.2,600.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 2,600.00 (DOS MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Según facturas adjuntas, el pago se efectuará por el valor de **Lps. 2,600.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por **INGENIERO MUNICIPAL**. **TERCERO:** El contratante; declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe -debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del



*Municipalidad de Danlí*  
 DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
 HONDURAS C.A.



de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a quince días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Firmando para constancia. |



*Ramiro A. Chacón*  
**ING. RAMIRO A. CHACÓN**  
 ALCALDE MUNICIPAL.

*Marlón Erasmo Valladares*  
**MARLÓN ERASMO VALLADARES**  
 CONTRATISTA

*Milton José Zelaya*  
**LIC. MILTÓN JOSÉ ZELAYA**  
 GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Hecho por  
 Compras y Sum/cristmoli



**CONTRATO SERVICIOS DE PUBLICIDAD**

AMD-2016-Cont-00151

**NOSOTROS:** **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **CARLOS HUMBERTO GARMENDIA MENDEZ** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1966-00595, Solvencia # 290957 RTN 0703196600595 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **SERVICIOS DE PUBLICIDAD TRANSMITIDO POR CANAL 9 CON TRES SPOT PUBLICITARIOS DIARIOS CUBRIENDO EVENTOS MUNICIPALES Y SU DIVULGACION EN EL PROGRAMA TRAS LA NOTICIA DE LUNES A VIERNES DE 1.30 A 3.00 p.m.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de **03 MESES** a partir del **15 de mayo al 15 de agosto** del 2016, con un valor mensual de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) PARA UN TOTAL DE L. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El **CONTRATANTE** deducirá el **12.5%** por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a **L.375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS POR CADA MES)** para un pago neto mensual de **L. 2,625.00 (DOS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** **QUINTO:** El pago se hará efectivo mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEXTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de inhabilitación futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el código de conducta



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por:  
a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **OCTAVO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **NOVENO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON  
Alcalde Municipal

CARLOS HUMBERTO GARMENDIA MENDEZ  
Contratista



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
Gerente Administrativo Financiero

Compras y Suministros/crismoli



## CONTRATO COMPRA DE PLANTAS

AMD-2016-Cont-00152

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JUAN BLAS IRIAS CONTRERAS**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1950-00080, Solvencia Municipal. # 286644 , denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE COMPRA DE 45 PLANTAS ORNAMENTALES Y PLANTACION EN EL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE DANLI** . Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice servicios de **COMPRA DE 45 PLANTAS ORNAMENTALES Y PLANTACION EN EL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE DANLI**. Detallado de la siguiente manera:

#	Fecha	Cantidad	P/U	Total
1	17-06-2016	45	20.00	900.00
<b>Menos Deducción I S/R</b>				<b>112.50</b>
<b>Total</b>			<b>L</b>	<b>787.50</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es por la cantidad de **Lps. 900.00 (NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, se le aplicara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** que equivale a **Lps. 112.50 (CIENTO DOCE LEMPIRAS 50/100)** para un pago neto de **Lps. 787.50 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)** pagadero mediante Constancia extendida por **LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de por la compra de 45 plantas ornamentales y plantación en el parque Centenario de la ciudad de Danlí . **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de

*Atte*



aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente.



*Municipalidad de Danlí*  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE COMPRA DE 45 PLANTAS ORNAMENTALES Y PLANTACION EN EL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE DANLI**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



*Ramiro A. Chacon*  
**ING. RAMIRO A. CHACON**  
ALCALDE MUNICIPAL

*Juan Blas Irias Contreras*  
**JUAN BLAS IRIAS CONTRERAS**  
CONTRATISTA

*Milton José Zelaya*  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por  
Compras y Sum/cristmoli



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A



## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00156

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice servicios de **ELABORACION DE ALIMENTACION** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	21-06-2016	Desayunos	25	40.00	1,000.00
2	21-06-2016	Almuerzos	25	100.00	2,500.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>3,500.00</b>
LA UTILIDAD FUE DE LPS. 690.00					
MENOS 12.5% IMP.S/RENTA SOBRE LA UTILIDAD					86.25
<b>TOTAL</b>					<b>3,413.75</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE LPS. 3,413.75 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS 75/100) pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA EJECUTIVA**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en



más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



*Municipalidad de Danlí*  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A



administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



*alcalde*  
ING. RAMIRO A. CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

*Luis Gerardo Aguilar*  
LUIS GERARDO AGUILAR H  
CONTRATISTA

*[Firma]*  
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
GERENTE FINANCIERO A.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD MOVIL

AMD-2016-Cont-00157

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de ahora en adelante **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATANTE** y **JULIO CESAR RUIZ FERRERA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1981-05736, Solvencia Municipal 282148, RTN # 07031981057368, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: PUBLICIDAD EN LAS CALLES DE LA ZONA URBANA EN LA PROMOCIÓN DE EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE DANLÍ.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad Móvil en la zona urbana de la ciudad a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 06 horas con un valor total de Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS). Con un valor por hora de L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) **CUARTO:** **EL CONTRATANTE** deducirá el 12.5% por servicios de publicidad móvil que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) para un pago neto de L. 2,625.00 (DOS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS). **QUINTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio de publicidad móvil; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEXTO:** "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del



UTM-157  
: -01- 266  
000

confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.** 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

del Impuesto de la Renta **SEPTIMO**: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **OCTAVO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **NOVENO**: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO**: Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: PUBLICIDAD EN LAS CALLES DE LA ZONA URBANA EN LA PROMOCIÓN DE EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

**JULIO CÉSAR RUIZ FERRERA**  
Contratista

**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: crismoli



**CONTRATO COMPRA DE 18 BUZOS Y 36 CAMISETAS PARA NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES INTELECTUALES**

AMD-2016-Cont-00158

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ONELIO EDGARDO SALGADO GALLARDO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1959-00650, Solvencia Municipal N° 291426, RTN 07031959006500 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE 18 BUZOS Y 36 CAMISETAS PARA SER DONADOS A NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA CIUDAD DE DANLÍ, PARA SER UTILIZADOS EN OLIMPIADAS ESPECIALES A TRAVES DE SUB PROGRAMA DANLÍ**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios **DE ADQUISICION DE 18 BUZOS Y 36 CAMISTAS PARA NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.**

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	22-06-16	Buzos	18	180.00	3,240.00
2	22-06-16	Camisetas	36	170.00	6,120.00
Sub total					9,360.00
La utilidad fue de Lps. 720.00					
Menos el 12.5 % Impuesto sobre La Renta sobre la utilidad					90.00
<b>TOTAL</b>					<b>L.9,270.00</b>

**SEGUNDO:** El valor total del contrato es de **L.9,360.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)** El pago se realizara por la cantidad de Lps. 9,270.00 (**NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS**) pagadero mediante Constancia extendida por **OLIMPIADAS ESPECIALES SUB PROGRAMA DANLÍ.** **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de adquisición de 18 buzos y 36 camisetas para niños y jóvenes con discapacidades intelectuales: **"CUARTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD". LA REPRESENTACION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERA POR EL VALOR DE LPS. 90.00 (NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS).** Las partes en Cumplimiento a lo establecido en el



voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que Pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio

# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



**QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato por servicios **CONTRATO POR LA COMPRA DE 18 BUZOS Y 36 CAMISETAS PARA SER DONADOS A NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES INTELECTUALES DE LA CIUDAD DE DANLÍ, PARA SER UTILIZADOS EN OLIMPIADAS ESPECIALES A TRAVES DE SUB PROGRAMA DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintidos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACON  
Alcalde Municipal

  
ONELIO EDGARDO SALGADO G.  
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por:  
Compras y Suministros/crismoli



**CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION**

AMD-2016-Cont-00159

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

**HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 80 PLATOS DE BOQUITAS CON REFRESCO PARA ATENCION A INVITADOS EN INAUGURACION DE PAVIMENTO EN LA COLONIA LAS COLINAS DE DANLI.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice servicios de **ELABORACION DE ALIMENTACION** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	24-06-2016	Platos de boquitas con refresco	80	30.00	2,400.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>2,400.00</b>
LA UTILIDAD FUE DE LPS. 480.00					
MENOS 12.5% IMP.S/RENTA SOBRE LA UTILIDAD					60.00
<b>TOTAL</b>					<b>2,340.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), **EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE LPS. 2,340.00 (DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

**TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción

*Handwritten signature*



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A



la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A



documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 80 PLATOS DE BOQUITAS CON REFRESCO PARA ATENCION A INVITADOS EN INAUGURACION DE PAVIMENTO EN LA COLONIA LAS COLINAS DE DANLÍ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a 24 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G. Aguilar  
LUIS GERARDO AGUILAR H  
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por  
Compras y Sum/crismoli

**CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION**

AMD-2016-Cont-00160

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 ALMUERZOS CON REFRESCO PARA ATENCION A DOCENTES EN CAPACITACION EN EL AREA DE MATEMATICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL ESPAÑA.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice servicios de **ELABORACION DE ALIMENTACION** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	01-06-2016	con refresco	50	80.00	4,000.00
SUB TOTAL					4,000.00
LA UTILIDAD FUE DE LPS1,200.00					
MENOS 12.5% IMP.S/RENTA SOBRE LA UTILIDAD					150.00
TOTAL					3,850.00

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 4,000.00 (**CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS**), **EL PAGO DEL CONTRATO SERA POR LA CANTIDAD DE LPS. 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por SUB DIRECTORA DE CURRÍCULO Y EVALUACION. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación

la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de





# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A

documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 ALMUERZOS CON REFRESCO PARA ATENCION A DOCENTES EN CAPACITACION EN EL AREA DE MATEMATICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL ESPAÑA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a un día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



*Alcaldía*  
**ING. RAMIRO A. CHACÓN**  
ALCALDE MUNICIPAL

*Luis Gerardo Aguilar*  
**LUIS GERARDO AGUILAR H**  
CONTRATISTA

*Milton José Zelaya*  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por  
Compras y Sum/crismoli

# CONTRATO CONSTRUCCION DE VENTANAS EN AULA DEL CENTRO BASICO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE SANTA MARÍA

AMD-2016-Cont-00168

**NOSOTROS:** ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ORLANDO MEZA FERNANDEZ**, Propietario de Taller de Estructuras Metálicas, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0801-1955-02071, Solvencia Municipal # 288984, RTN 08011955020711 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CONSTRUCCION DE 4 VENTANAS DE METAL CON MALLA EXPANDIDA EN EL CENTRO BASICO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios **CONTRATO CONSTRUCCION DE 4 VENTANAS DE METAL CON MALLA EXPANDIDA EN EL CENTRO BASICO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA**, Detallado de la siguiente manera:

Fecha	Cantidad	Descripción	P/U	Total
30-06-16	1	Ventana de metal con malla expandida con medidas 1.85m por 1.55m		1,681.00
	1	Ventana de metal con malla expandida de 2.90m por 1.85m		2,556.00
	2	Ventana de metal con malla expandida de 2.85m por 1.20m	1,877.00	3,754.00
SUB TOTAL				7,991.00
Utilidad Lps. 2,900.00				
Menos la retención del 12.5% impuesto sobre la renta				362.50
TOTAL				7,628.50

**SEGUNDO:** El valor total de contrato es de Lps. 7,991.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS) El pago se realizara por valor de Lps. 7,628.50 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS 50/100) pagadero mediante Constancia extendida por el Patronato de Santa María. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos **CONTRATO CONSTRUCCION DE 4 VENTANAS DE METAL CON MALLA EXPANDIDA EN EL CENTRO BASICO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA** **CUATRO:**

de evitar las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara: a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición de esta causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibidad en procesos de contratación.



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
 HONDURAS C.A.  
 DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
 HONDURAS C.A.

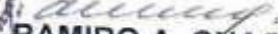


infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO CONSTRUCCION DE 4 VENTANAS DE METAL CON MALLA EXPANDIDA EN EL CENTRO BASICO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



  
**ING. RAMIRO A. CHACON**  
 Alcalde Municipal

  
**ORLANDO MEZA FERNANDEZ**  
 Contratista



  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
 Gerente Administrativo Financiero

Hecho por:  
 Compras y Suministros/crismoli

## CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD

AMD-2016-Cont-00175

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **VICTOR MENDOZA ARRIAZA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0704-1960-00241, Solvencia Municipal N° ----, RTN 07041960002412 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL TRANSMITIDO POR GIRASOL ESTEREO Y CANAL 47 GIRASOL T.V. DIGITAL**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

**PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se **REALICEN LOS SERVICIOS POR PUBLICIDAD SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL TRANSMITIDO POR GIRASOL ESTEREO Y CANAL 47 GIRASOL TV DIGITAL DE LUNES A VIERNES**. **SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional del 01 de julio al 01 de septiembre del año 2016, detallado de la siguiente manera:

60% sobre Lps.41,256.95 (**CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS 95/100**)=**Lps. 24,754.17**

	Mes	Canal 47	Radio Girasol Estéreo	Total
1	Julio	6,000.00	6,000.00	12,000.00
	Agosto	12,754.17	-	12,754.17
GRAN TOTAL				L. 24,754.17

**TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de dos meses contados del 01 de julio al 01 de septiembre 2016, con un valor total de **Lps. 24,754.17 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS 17/100)** que equivale al 60% de impuestos municipales que el señor Víctor Mendoza Arriaza adeuda a la Municipalidad de Danlí.

**CUARTO:** El pago se hará para amortiguar la deuda un un 60% sobre impuestos municipales por valor de **Lps.20,754.17 (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS 17/100)** El valor mensual será de **Lps.12,377.09 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS 09/100)** según Punto de Acta aprobado por la Corporación Municipal vigente, y quien dará fe de la realización de la publicidad, será el departamento de Relaciones Publicas mediante constancia extendida por el Relacionador Publico, quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes.

pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte** para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas C.A. partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. de parte del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. de parte del contratante:
    - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro

presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL TRANSMITIDO POR GIRASOL ESTEREO CANAL 47 GIRASOL T.V. DIGITAL .**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a un día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



*Ramiro A. Chacon*  
**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal



*Milton José Zelaya*  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

*Victor Mendoza Arriaza*  
**VICTOR MENDOZA ARRIAZA**  
Contratista

Hecho por  
Compras y Suministros/crismoli



**CONTRATO SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO DE FUTBOL A  
DISCAPACITADOS Y UNIFICADOS**

AMD-2016-Cont-00190

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JONY MARLON MEDINA RIVAS**, mayor de edad, vecino (a) y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1974-02212, Solvencia Municipal 2292187, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato por servicios de entrenamiento a discapacitados y unificados en en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO INDIVIDUAL PARA CAPACITAR EN LA CATEGORIA DE FUTBOL A UNIFICADOS Y DISCAPACITADOS EN LAS TERCERAS OLIMPIADAS ESPECIALES A REALIZARSE EN TEGUCIGALPA MDC. SEGUNDO:** El valor de los servicios es de Lps. **9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 03 meses del 01 de abril al 30 de junio del 2016. **CUARTO:** **EL CONTRATANTE** deducirá el 12.5% por servicios de entrenamiento que corresponde al pago de impuestos sobre la Renta y que equivale a L. **1,125.00 (UN MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS) QUINTO:** EL Pago se hará efectivo por valor de **Lps.7,875.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS. SEXTO:** El pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por OFICINA EJECUTIVA; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio de entrenamiento; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y





DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser **presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **de parte del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. de parte del contratante** i. a la eliminación definitiva del



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL PARA CAPACITAR EN LA CATEGORIA DE FUTBOL A UNIFICADOS Y DISCAPACITADOS EN LAS TERCERAS OLIMPIADAS ESPECIALES A REALIZARSE EN TEGUCIGALPA MDC.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a 01 de abril del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



**RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

**JONY MARLON MEDINA RIVAS**  
Contratista

**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: crismoli



**CONTRATO MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE 3 PUERTAS METALICAS DIFERENTES MEDIDAS PARA ESCUELA DE MONTELIMAR**

AMD-2016-Cont-00191

**NOSOTROS:** ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ORLANDO MEZA FERNANDEZ**, Propietario de Taller de Estructuras Metálicas, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0801-1955-02071, Solvencia Municipal # 288984, RTN 08011955020711 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE 2 PUERTAS DE METAL DE 1.00 X 2 MTS. Y 1 PUERTA DE 1:00X 1.77 MTS. PARA LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE MONTELIMAR.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE 2 PUERTAS DE METAL DE 1.00 X 2 MTS. Y 1 PUERTA DE 1:00X 1.77 MTS. PARA LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE MONTELIMAR.** Detallado de la siguiente manera:

Fecha	Cantidad	Descripción	P/U	Total
08-07-16	2	Puertas metálicas de 1.00X2.00	3,200.00	6,400.00
	1	Puerta metálica 1.00X1.77 mts		2,700.00
SUB TOTAL				9,100.00
Utilidad Lps. 4,200.00				
Menos la retención del 12.5% impuesto sobre la renta				525.00
TOTAL				8,575.00

**SEGUNDO:** El valor total de contrato es de Lps. 9,100.00 (NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS) El pago se hará por valor de Lps. 8,575.00 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) pagadero mediante Constancia extendida por el Patronato de la comunidad de MONTELIMAR. **TERCERO:** El contratante declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de **MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE 2 PUERTAS DE METAL DE 1.00 X 2 MTS. Y 1 PUERTA DE 1:00X 1.77 MTS. PARA LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE MONTELIMAR** **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". LA REPRESENTACION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERA POR LA CANTIDAD DE LPS.

de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - A. de parte del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. de parte del contratante:
    - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
**Municipalidad de Danlí**



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
 HONDURAS C.A.

contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del Empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE 2 PUERTAS DE METAL DE 1.00 X 2 MTS. Y 1 PUERTA DE 1:00X 1.77 MTS. PARA LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE MONTELIMAR.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACON**  
 Alcalde Municipal

*[Handwritten signature]*  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
 Gerente Administrativo Financiero

*[Handwritten signature]*  
**ORLANDO MEZA FERNANDEZ**  
 Contratista



Hecho por:  
 Compras y Suministros/crismoli

## CONTRATO SERVICIOS DE PUBLICIDAD MOVIL

AMD-2016-Cont-00192

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de ahora en adelante **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATANTE** y **JULIO CESAR RUIZ FERRERA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1981-05736, Solvencia Municipal 282148, RTN # 07031981057368, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PUBLICIDAD MOVIL y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL PARA ELECCION DE PATRONATO DE LA COLONIA NIEVA ESPERANZA**. **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad Móvil en la elección de patronato de la colonia Nueva Esperanza a solicitud de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 02 horas con un valor total de Lps.1,200.00 (UN MIL DOSGIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Con un valor por hora de L. 600.00 (SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) **CUARTO:** **EL CONTRATANTE** deducirá el 12.5% por servicios de publicidad móvil que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.150.00 (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) para un pago neto de L. 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS). **QUINTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Públicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio de publicidad móvil; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEXTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar



declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **SEPTIMO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **NOVENO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL PARA ELECCION DE PATRONATO DE LA COLONIA NIEVA ESPERANZA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

  
**JULIO CESAR RUIZ FERRERA**  
Contratista



  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: crismoli



# CONTRATO SERVICIOS DE PUBLICIDAD MOVIL

AMD-2016-Cont-00193

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de ahora en adelante **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATANTE** y **JULIO CESAR RUIZ FERRERA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1981-05736, Solvencia Municipal 282148, RTN # 07031981057368, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**. Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PUBLICIDAD MOVIL** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL PARA INAUGURACION DE PAVIMENTO DE LA COLONIA BELLA VISTA**. **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad Móvil para inauguración de pavimento de la colonia Bella Vista a solicitud de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 04 horas con un valor total de Lps.2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Con un valor por hora de L. 625.00 (SEICIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS) **CUARTO:** **EL CONTRATANTE** deducirá el 12.5% por servicios de publicidad móvil que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.312.50 (TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS 50/100) para un pago neto de L. 2,187.50 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100). **QUINTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Públicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio de publicidad móvil; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEXTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia e igualdad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el



más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.** 4. Revisar y verificar la confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 5. Mantener la debida consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a. parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en el caso del empleado o funcionario infractor, de

... las partes manifiestan la aceptación de los  
... bajo el entendido de esta  
... para  
... en  
... **SEPTIMO:** La  
... por:  
... La Alcaldía Municipal  
... artículo No. 50 de  
... La Ley del Impuesto de la Renta del 12.5% en  
... cumplimiento al artículo No. 50 de  
... a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente  
... b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal  
... El contrato declara que es cierto lo  
... a realizar el trabajo de  
... **OCTAVO:** El contratador se compromete a cumplir con todo lo  
... **NOVENO:** El contrato tiene que ser  
... hasta que finalice el mismo.  
... **DECIMO:** Ambas partes se obligan mutuamente a cumplir con todo lo  
... **SERVICIOS DE PUBLICIDAD**  
**MÓVIL PARA INAUGURACION DE PAVIMENTO DE LA COLONIA**  
**BELLA VISTA**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



*Ramiro A. Chacon*  
**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

*Julio César Ruiz Ferrera*  
**JULIO CÉSAR RUIZ FERRERA**  
Contratista



*Milton José Zelaya*  
**JJC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: crismoli



**CONTRATO POR SERVICIOS DE CLASES DE MUSICA A  
ALUMNOS DE LA ESCUELA PEDRO NUFIO**

AMD-2016-Cont-00198

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARIANO DIAZ**, mayor de edad, vecino (a) y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0706-1933-00053, Solvencia Municipal 291184, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato por servicios de clases de música a alumnos de segundo, tercero y sexto grado de la escuela Pedro Nufio de la ciudad de Danlí. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO INDIVIDUAL CLASES DE MUSICA A ALUMNOS DE LA ESCUELA PEDRO NUFIO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, EN HORARIO DE 9:00 A 11: a.m. Y DE 1.00 A 3 3.00 p.m.** detallado de la siguiente manera:

#	Fecha	Detalle	Valor	Total
1	02-05-16	Clases de música a alumnos de la escuela Pedro Nufio de la ciudad de Danlí	4,000.00	4,000.00
Retención 12.5 % impuesto S/la Renta				500.00
Total				3,500.00

**SEGUNDO:** El valor de los servicios es de **Lps. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 1 MES contado a partir del 02 de mayo AL 02 de junio de 2016. **CUARTO:** **EL CONTRATANTE** deducirá el 12.5% por servicios los servicios de clases de musica que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) **QUINTO:** EL Pago se hará efectivo por valor de **Lps.3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** **SEXTO:** el pago se hará efectivo, mediante

correspondientes. **SEPTIMO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado**, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser **presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así



## Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR CLASES DE MUSICA A ALUMNOS DE LA ESCUELA PEDRO NUFIO DE LA CIUDAD DE DANLÍ**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.

